

BOLSA DE MADRID. — COTIZACION OFICIAL DEL 22 DE MAYO DE 1926

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0			0/0	Fechas					0/0
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (22 de Agosto de 1919)								
		<i>Al contado.</i>								
21-5-926	69,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	68,95	21-5-926	603,00	Banco de España.....	500		603,00	
21-5-926	69,00	> E, de 25.000 >	68,95	21-5-926	435,00	Banco Hipotecario de España...	500			
21-5-926	69,00	> D, de 12.500 >	69,10	21-5-926	175,00	Banco Español de Crédito.....	250			
21-5-926	69,00	> C, de 5.000 >	69,00	20-5-926	156,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90		
21-5-926	69,00	> B, de 2.500 >	69,00	21-5-926	201,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		200,00	
21-5-926	69,05	> A, de 500 >	69,10	21-5-926	123,00	Aitos Hornos de Vizcaya.....	600			
21-5-926	69,25	> G, de 100 >	69,25	19-5-926	191,25	Socied. Gral. Azu- <sup>a</sup> Preferentes.	500			
21-5-926	69,25	> H, de 200 >	69,25	21-5-926	35,00	carera España..... Ordinarias..	500			
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>			19-5-926	478,00	Unión Española de Explosivos...	100		
		<i>Estampillado.</i>			21-5-926	430,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
21-5-926	81,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales		21-5-926	441,00	Idem Norte de España.....	475		430,50	
21-5-926	81,50	> E, de 12.000 >		20-5-926	49,50	Banco Español Río de la Plata.	100 pesos			
21-5-926	81,75	> D, de 6.000 >	81,80	26-4-926	400,00	<b>OBLIGACIONES</b>				
21-5-926	82,25	> C, de 4.000 >		21-5-926	90,70	Bonos del Banco de España...	500	Interés anual por 100		
21-5-926	82,75	> B, de 2.000 >		21-3-926	93,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	00,70	
21-5-926	83,75	> A, de 1.000 >		21-5-926	107,90	Idem id. id.....	500	5	08,00	
20-5-926	80,00	> G, de 100 >		18-5-926	99,00	Idem id. id.....	500	6	107,80	
20-5-926	86,00	> H, de 200 >		19-5-926	78,00	Idem del Banco de Crédito Lo-	500	6	98,75	
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			21-5-926	93,00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España..	500	5	
30-4-926	89,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		22-2-926	79,50	F. C. M. Z. A., Va- <sup>a</sup> Serie A.	500	4 1/2		
19-5-926	89,50	> D, de 12.500 >		19-4-926	72,40	Madrid a Ariza..... > B.	500	7		
21-5-926	90,00	> C, de 5.000 >		8-10-925	67,50	Idem Norte de España..... > C.	500	3		
21-5-926	90,40	> B, de 2.500 >		24-12-925	65,50	na. Emisión 17 de 3. <sup>a</sup> serie.	500	3		
20-5-926	90,40	> A, de 500 >		18-5-921	53,00	Enero de 1905..... 4. <sup>a</sup> serie.	500	3		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			31-12-924	63,15	5. <sup>a</sup> serie.	500		
21-5-926	93,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		28-5-925	64,00	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
21-5-926	93,00	> E, de 25.000 >	92,90	21-5-926	90,00	Obligaciones.....	500			
21-5-926	93,00	> D, de 12.500 >		21-5-926	95,00	Expropiaciones del Interior.....	500		90,00	
21-5-926	93,25	> C, de 5.000 >		21-5-926	87,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
21-5-926	93,25	> B, de 2.500 >	93,00	21-5-926	86,00	Idem id. 1918.....	500		86,25	
21-5-926	93,75	> A, de 500 >		5-5-926	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500			
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>					
		<i>EMISION DE 1917</i>			4 por 100 perpetuo al contado.....	160,100	<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>			
12-5-926	94,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		Idem fin corriente.....	>	PARIS, a la vista, cheque, 100.000 francos a				
19-5-926	92,60	> E, de 25.000 >		Idem fin próximo.....	>	23,55 pesetas por 100 francos. — 100.000 a 22,60				
20-5-926	93,00	> D, de 12.500 >	92,65	4 por 100 amortizable.....	>	25.000 a 22,75.—250.000 a 22,80—550.000 a 22,85				
21-5-926	93,00	> C, de 5.000 >	92,75	5 por 100 amortizable.....	27,500	LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a				
21-5-926	93,00	> B, de 2.500 >	92,75	Acciones del Banco de España.....	2,500	33,58 pesetas una.—1.000 a 33,51—1.000 a 33,50				
21-5-926	93,00	> A, de 500 >	92,75	Idem del Banco Hipotecario.....	>	BRUSELAS, a la vista, cheque, 25.000 francos				
		<b>DEUDA FERROVIARIA</b>			Idem de la Arrendataria de Tabacos...	4,000	a 22,75 pesetas por 100 francos.—50.000 a 22,85			
		<b>AMORTIZABLE 5 POR 100</b>			Azucarera.—Preferentes.....	>				
21-5-926	100,00	Serie A.....	100,00	Idem—Ordinarias.....	>					
21-5-926	99,90	> B.....	100,00	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	10,000					
21-5-926	99,90	> C.....		Idem id. al 6 %	8,000					

Gaceta de Madrid.—Núm. 143 23 Mayo 1926 Anexo único. — Página 393

## SUBASTAS

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Habiéndose publicado el pliego de condiciones para la subasta de viveres y combustibles y efectos de botica a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 16 del corriente mes, y estando señalada la subasta para el día 31 del mes que cursa, y no habiendo, por tanto, el plazo de veinte días que determina la ley entre el anuncio y la subasta referida, se hace constar por el presente, para que llegue a conocimiento de los que en la misma se consideren interesados, que dicha subasta se verificará el día 7 de Junio próximo y a la misma hora.

Almería, 19 de Mayo de 1925.—El Presidente Vicente Calvo.

S.—900

### COMISION PROVINCIAL DE AVILA

La Excm. Comisión provincial, en sesión celebrada el día 18 del corriente, acordó señalar el día 14 del próximo mes de Junio, a las once de la mañana, para subastar, en pública licitación, por pliegos cerrados, papel de a clase octava, la ejecución de las obras para construcción de un pabellón en la Inclusa provincial, adosado a la parte Este del mencionado edificio, bajo el tipo de ciento diez y ocho mil setecientos ochenta y ocho pesetas veinte céntimos (148.788,20) que importa el presupuesto, cuyo acto será presidido por el de esta Corporación con asistencia del señor Diputado provincial, nombrado a tal efecto, el Secretario de la Diputación y Notario que dará fe del acto; sirviendo de base para la subasta los pliegos de condiciones económicas y facultativas, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Acompañarán los licitadores la cédula persoal y carta de pago de cinco mil novecientos treinta y nueve pesetas cuarenta y un céntimos (5.939,41), importe del 5 por 100 de la subasta, que podrá consignar en la Caja provincial o Sucursal de la de Depósitos, presentando las proposiciones con arreglo al modelo que se inserta a continuación, y el rematante ampliará la fianza definitiva con el 10 por 100 de su importe, dentro del plazo de diez días.

La subasta tendrá lugar en el Palacio provincial.

Avila, 20 de Mayo de 1926.—El Presidente, A. de Diego.—El Secretario, Joaquín Delgado.

#### Modelo de proposición

Don... vecino de... enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial número... se compromete a ejecutar las obras de construcción de un pabellón en la Inclusa provincial, adosado a la parte Este del mencionado edificio por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra), bajo las condiciones del pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

S.—959

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LLERENA (BADAJOZ)

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el proyecto de construcción de un Grupo Escolar, de doce secciones, con los anejos y dependencias correspondientes, y cumplidos los preceptos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 sin que se hayan producido reclamaciones, la Comisión municipal permanente ha acordado anunciar a pública subasta la realización de dichas obras con arreglo al siguiente

#### PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

1.º Es objeto de la presente subasta la construcción de un Grupo Escolar, de doce secciones, con sus anejos y dependencias correspondientes, conforme a los planos y proyectos formulados por los señores Arquitectos D. Pedro y D. José María Muguruza y Otaño, y con arreglo al presente pliego de condiciones y al de las facultativas y económicas, redactado por dichos técnicos y que se considerará parte integrante del mismo.

2.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, el día 18 de Junio del corriente año de 1926, a las doce horas, en la Casa Consistorial de esta ciudad, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión municipal permanente y un señor Notario designado al efecto.

3.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de diez a catorce, todos los días no feriados, hasta el anterior al del remate.

4.º El precio tipo para esta subasta será el consignado en el presupuesto general de las obras que va unido al proyecto, o sea el de ciento ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis pesetas con cinco céntimos (184.876,05).

5.º El plazo de ejecución de las obras será de doce meses, a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura, y de seis meses el de garantía, a partir de la recepción provisional.

6.º El contratista comenzará las obras dentro de los quince días siguientes al otorgamiento de la escritura.

7.º Los pagos se harán por meses, por medio de libramientos expedidos en virtud de las certificaciones dadas por el Arquitecto que dirigirá las obras. El último plazo se abonará al terminar las obras, cuando se haga la recepción definitiva, y con ella la liquidación total.

8.º Las obras concluidas se abonarán con arreglo a los precios consignados en los cuadros correspondientes. Al resultado de esta valoración se le aumentará el 15 por 100 en concepto de imprevistos, administración, beneficio industrial, intereses del capital adelantado, etcé-

tera, y de la suma que se obtenga se descontará la cantidad que representa el tanto por ciento de la baja o mejora de subasta y el 2,50 por 100 de garantía.

9.º El 2,50 por 100 a que se hace referencia en la condición anterior, servirá de garantía para responder durante los seis meses posteriores a la recepción provisional, de los desperfectos que ocurran en el edificio por defectos de construcción u otras causas imputables al contratista. A la terminación de este plazo, y previa la certificación del Arquitecto, se le abonará al contratista la cantidad que resulte de la retención del 2,50 por 100 antes dicho, si aquél ejecutó las reparaciones o los desperfectos ocurridos, y si no los hizo, el Arquitecto ordenará su ejecución, y el gasto que originen estas obras se descontará de dicho depósito de garantía.

10. Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la fianza provisional de 9243,80 pesetas, equivalente al 5 por 100 del precio tipo, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del citado Reglamento o en cédulas del Banco de Crédito Local de España.

11. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán bajo sobre cerrado, extendidas en papel de la clase octava, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez a catorce, en la Secretaría del Ayuntamiento y en la forma y modo que se especifican en el artículo 15 del citado Reglamento de 2 de Junio de 1924. Al todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Si algún licitador presentare más de un pliego, bastará que a cualquiera de ellos acompañe dicho resguardo.

12. La adjudicación provisional se hará en el acto de la subasta al autor de la proposición más ventajosa. Si entre las admitidas hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

13. Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la subasta podrán acudir por escrito ante la Corporación municipal todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse.

se respecto a la adjudicación definitiva.

14. Expirado el plazo de los cinco días, la entidad municipal contratante resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta; y si declarase válido el acto, hará la adjudicación definitiva del remate.

15. Hecha la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá presentar dentro de los diez días siguientes la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del precio del remate, pudiendo también verificarse en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales y siendo computados en la misma forma que en aquéllas.

16. El licitador a cuyo favor se adjudique definitivamente el remate se obliga a concurrir a la Casa Consistorial de esta ciudad el día y hora que se le señale, a fin de otorgar la correspondiente escritura, entregando a la vez el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la fianza definitiva indicada en la condición anterior.

17. Si el adjudicatario no presentase la fianza definitiva o no concurre a la otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que solo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por anulado el contrato en perjuicio del mismo rematante y con todos los efectos que señala el artículo 21 del mencionado Reglamento.

18. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del referido Reglamento.

19. El hecho de presentar una proposición para el acto de la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado el remate. La Corporación municipal sólo quedará obligada por la adjudicación definitiva.

20. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltar al rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas o cuando el contratista no ejecute las obras con arreglo al presente pliego de condiciones y fuera de las buenas prácticas de la construcción, o cuando abandone o paralice los trabajos sin causa justificada durante un mes consecutivo. En caso de rescisión o por otra causa cualquiera, para la liquidación de las obras se medirán las que estén completamente terminadas, y las que no lo estén se justificarán según las descomposiciones de precios en sus respectivos cuadros. En todo caso serán de aplicación los artículos 20 y siguientes del Recla-

mento de 2 de Julio de 1924, y la rescisión de contrato producirá todos los efectos señalados en el artículo 21 del mismo Reglamento.

21. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, ya que éste tendrá lugar a riesgo y ventura del mismo rematante.

22. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, quedará sometido expresamente a los Tribunales de este partido competentes para conocer en las cuestiones que se susciten.

23. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios, tanto oficiales como no oficiales, presentando al efecto antes de formalizar la escritura el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos realción o impuesto, a cuyo fin adquirirá el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no le será satisfecha cantidad alguna por cuenta del contrato.

24. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea el poder o documento que justifique legalmente la personalidad del licitador para gestionar a su nombre y en representación de su poderdante, poder o documento que deberá ser debidamente bastinado por un Letrado en ejercicio en esta localidad.

25. Terminado el contrato y previsto expediente en que conste haberse cumplido las condiciones estipuladas y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

26. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

27. Este contrato se entenderá hecho con sujeción ineludible a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional y a las disposiciones complementarias de dicha ley.

28. A los efectos oportunos, se hace constar que habiéndose publicado el anuncio previo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, durante el plazo de ocho días que en él se señalaba,

no se han presentado reclamaciones ni observaciones de ninguna clase.

29. Asimismo se hace constar que, con arreglo a lo expresado en el artículo 4.º del Reglamento citado, y para atender al pago de la cantidad importe de las obras, se halla formado y definitivamente aprobado el correspondiente presupuesto extraordinario.

Llerena, 17 de Mayo de 1925.—  
El Alcalde, Jerónimo Gómez.

#### Modelo de proposición.

que deberá extenderse en papel timbrado de la clase octava, con timbre provincial de diez céntimos, y llevar de escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de construcción de doce locales escolares en la ciudad de Llerena (Badajoz)".

D. ..., mayor de edad, con cédula personal, clase ..., número ..., expedida en..., con fecha ..., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. ..., en cuya representación comparece), haciendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado de los anuncios insertos en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de Badajoz*, así como de los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la subasta de construcción de un grupo escolar de doce secciones en la ciudad de Llerena, y conforme en un todo con los mismos, se comprometo a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los mencionados documentos y condiciones, haciendo un ... (tanto por 100 en letra ... de baja en el precio tipo de la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

S-952

#### BASES NAVALES DE VIGO, MARÍN Y AROSA

##### INTERVENCIÓN

Se pone en conocimiento de cuantos deseen interesarse en la construcción de un edificio con destino a casa-habitación para el Jefe del Polígono de Tiro Naval "Jamer", de Marín (Pontevedra), que a los veinte días de la publicación de este anuncio, contados a partir del en que aparezca en el periódico oficial que últimamente hubiese publicado, tendrá lugar en la Sala de Justicia de la Capitanía general del Departamento de Ferrol, el acto de celebración del concurso de proposiciones libres para la adjudicación del servicio de que se trata.

Los pliegos de condiciones se publicarán en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, en unán de este anuncio, y están de manifiesto en las oficinas del Estado Mayor del Departamento del Ferrol y en la oficina del Intendente de la Base Naval de Pines (Vigo), en los días y horas hábiles de oficina.

Vigo, 19 de Mayo de 1926.—Agente M. Rivas.

S-990

### TALLERES DEL MATERIAL DE INGENIEROS DE LA PLAZA DE GUADALAJARA

No habiendo producido resultado la primera subasta celebrada el día 8 del mes actual para la adquisición de materiales que sean necesarios en las obras que puedan ejecutarse en los Talleres del Material de Ingenieros de esta plaza, durante un año y tres meses más, si así conviniese a los intereses del Estado, por el presente se convoca a las personas que deseen interesarse en una segunda subasta que con tal objeto tendrá lugar el día 8 de Junio próximo, a las doce, en el local que ocupan los citados Talleres, sitos en el Fuerte de San Francisco, de esta ciudad, donde se hallarán de manifiesto y a disposición del público, a partir del día de mañana, los pliegos de condiciones, desde las nueve a las doce y de las quince a las diez y ocho, todos los días laborables.

El precio límite que regirá en el acto será el señalado en el correspondiente estado, y el importe de la garantía, el indicado en cada uno de los grupos que figuran en aquí, efectivas o su equivalencia en papel del Estado al precio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior, o su valor nominal de los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones vigentes, admitiéndose la concurrencia extranjera para aquellos materiales que figuran en la relación para 1926, publicada en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 5, fecha 8 de Enero último.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de octava clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, y el del último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Guadalajara, 20 de Mayo de 1926.—  
El Coronel Presidente del Tribunal,  
Fernando Martínez.

#### Modelo de proposición

Don F. T. T., domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle de... número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial* de la provincia, fecha... de... para la adquisición por los Talleres del Material de Ingenieros, de Guadalajara, de los materiales que puedan necesitar durante un año y tres meses más si así conviniese a los intereses del Estado y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar los materiales comprendidos en tal grupo o grupos, a los precios siguientes:

Tal grupo.

Por cada (clase de unidad o material) tantas pesetas tantos céntimos (en letra).

Por cada ídem ídem..., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso), así como el título recibido de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (según el concepto en que comparezca).

Los productos que ofrece proceden de... en... tal fecha.

(Fecha y firma.)

S—817

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CACERES

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Arroyo del Puerto, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 3 para Maestro; 8.432 habitantes; creada en 26 de Abril de 1926.

Cañaveral, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria núm. 2 para Maestra; 2.379 habitantes; creada en 26 de Abril.

Cáceres, 28 de Abril de 1926.—Por el Director general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección, Federico Calvo. P—764

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Mudux, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 357 habitantes; creada definitivamente por Real orden de 7 de Abril de 1926 (GACETA del 26).

Guadalajara, 29 de Abril de 1926.—Por el Director general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Gabriel Pérarnu. P—765

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Madrid, Ayuntamiento de ídem; Sección de la graduada, aneja a la Escuela Normal de Maestros, procedente de la número 46 del grupo C, para Maestro; 727.071 habitantes; vacante en 17 de Abril de 1926 por defunción.

Madrid, 27 de Abril de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza:

El Jefe de la Sección administrativa,  
Rafael López Miera.

P—768

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Burgo de Osma, Ayuntamiento de ídem; Escuela de Beneficencia para Maestro; 2.802 habitantes; vacante en 12 de Abril de 1926 por defunción.

Soria, 30 de Abril de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, sacerdote Rodrigo. P—774

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA CORUÑA

#### CÉDULA DE NOTIFICACION

No habiendo sido posible obtener la de Manuela García Vilariño, que residió últimamente en el lugar del Francés, del término municipal de Mesía, se le hace saber que la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas interesa para tramitar la factura de turno preferente número 1.041 de Delegación y 75.851 del Centro, comprensiva del resguardo nominativo de Guerra número 196.861, de que es titular el Sargento fallecido José Cao Uzal, cuyos herederos, según la información testifical, lo son su esposa, Manuela García Vilariño y sus hijas menores Pilar y Carmen Cao García, se hace preciso que se manifieste si la interesada sabe firmar o si por no saber hacerlo suscribe la factura persona ajena, y al propio tiempo que revoque el poder otorgado a favor de D. Juan García Vilariño, por prohibir el Real decreto de 28 de Octubre de 1915 que estos pagos se realicen a persona distinta del titular o sus herederos legítimos.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 37 del vigente Reglamento de procedimiento.

La Coruña, 14 de Mayo de 1926.—  
El Delegado de Hacienda, P. S., Emilio Molina. P—829

### INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

D. Victor González Pintos, Interventor de Hacienda de la provincia de Orense.

Por el presente se cita y emplaza a D. Manuel Prego de Oliver y Feliú, de domicilio desconocido, ex Jefe de Sección de Telégrafos, para que en el término de diez días se presente en esta dependencia a recoger el pliego de cargos que se le formularon en el expediente administrativo de reintegro que contra



el mismo me hallo instruyendo, por delegación del Tribunal Supremo de Hacienda, como presunto responsable directo del descubierto de pesetas 62.544,68, producido en la Sección de Telégrafos de esta provincia; bien entendido que de no verificarse se declarará en rebeldía, conforme a lo prevenido en el artículo 85 del Reglamento orgánico del referido Tribunal de 3 de Marzo del año 1925.

Orense, 10 de Mayo de 1926.—El Interventor de Hacienda, Víctor González. P—833

#### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE NAVARRA

Hace saber: Que ante la Dirección general de Administración se sigue expediente sobre clasificación como de beneficencia particular de la Fundación que en el pueblo de Liédena, de esta provincia, creó el Presbítero D. Miguel de Oyaga, en el testamento que otorgó con fecha 26 de Abril de 1827 ante el Escribano D. Miguel Doncel, expresando en el mismo que había dado al citado pueblo 2.000 pesos fuertes a censo, para que de sus réditos al 4 por 100 se invirtieran cada cinco años en dar Misiones en Liédena, entregando a los Padres Misioneros 56 pesos, y 46 más para gastos de los mismos cada vez que se presentaran en dicho lugar, y el sobrante que resultare se aplicara en socorrer a los enfermos pobres del propio lugar, así como en gratificar a los niños y niñas que más sobresalieran en adelantamiento y progreso, y para papel, libros y plumas de los más necesitados.

Y la indicada Junta provincial de Beneficencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 de la Instrucción del Ramo de 14 de Marzo de 1899, por medio del presente edicto, concede audiencia a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Navarra, expongan lo que estimen conveniente a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de la citada Junta provincial.

Dado en Pamplona a 11 de Mayo de 1926.—El Secretario, Julio Añoveros.—El Gobernador civil, Presidente, Modesto Jiménez. P—837

#### JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE VIZCAYA

Habiéndose solicitado por D. José Arana Uriarte el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y mercancías entre Gallarta y Bilbao, por Casal, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia, haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas, solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con dos coches marca Hispano-Suiza.

Bilbao, a 11 de Mayo de 1926.—El Secretario, José Ortega. P—817

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DE LA JARA

Se halla vacante, por dimisión voluntaria del que venía desempeñándola, una plaza de Guarda municipal de esta villa, con el haber diario de 1,75 pesetas.

Villanueva de la Jara (Cuenca), 11 de Mayo de 1926.—El Alcalde, José Agrás. M—835

### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GRANADA

D. Antonio Díez de Rivera y Muro, Marqués de Casablanca, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el pleno de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 5 de Mayo de 1924 y autorizada esta Alcaldía por la Comisión permanente en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, para abrir los pagos de la segunda anualidad de la Deuda municipal consolidada, incluida en el presupuesto ordinario vigente, se anuncia al público que desde esta fecha y hasta el día 7 de Junio próximo, durante los días hábiles y horas de nueve a una, se admiten en esta Secretaría municipal, Negociado de Registro, las proposiciones que en sobre cerrado presenten los acreedores que lo deseen, haciendo ofertas de bonificación de sus créditos para ser preferidos en los pagos, de conformidad con las reglas establecidas.

Al propio tiempo se advierte que en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento queda expuesta la relación nominal de acreedores que figura en la liquidación de la Deuda antes mencionada y el modelo de oferta a que han de sujetarse los proponentes.

El acto de apertura de los sobres, que será público y a presencia de Notario, se efectuará en uno de los salones de este Ayuntamiento, el día 15

de Junio próximo y hora de las once de la mañana.

Granada, 15 de Mayo de 1926.—El Conde de Casablanca. X—1820

#### SOCIEDAD ANONIMA DEL CARRUAJE

##### CONVOCATORIA

Esta Sociedad celebrará Junta general extraordinaria de accionistas, en Madrid, el día 9 de Junio de 1926, a las siete de la tarde, en la calle Piamonte, número 2, para tratar el siguiente orden del día:

1.º Gestiones del Consejo para la reforma del taller.

2.º Elección de cargos.

El Presidente, Innocente García.—El Secretario, Manuel Crespo. X—1811

#### MINAS DE GADÓR (S. A.)

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, en el domicilio social de esta Sociedad, el día 30 de Mayo, a las diez de su mañana, para presentar la Memoria y balance. El Secretario, A. García Mauriño. X—1808

#### COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene la honra de participar a los señores accionistas de la misma que, acordado por la Junta general celebrada en el día de hoy, la distribución de un dividendo de pesetas 28,50 por acción, libre de impuestos, por el ejercicio de 1925, a cuenta del que se ha repartido ya una suma de pesetas 12 por título, desde el día 5 de Junio próximo se pagará el complemento de pesetas 16,50, mediante entrega del cupón número 81.

Los pagos se efectuarán:

En Madrid: En el Banco de España y en las oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación del Príncipe Pío y en el Palacio de la Bolsa (Lealtad, 1).

En Barcelona: En la oficina de Títulos instalada en la estación del Norte.

En Valencia: En la oficina de Títulos instalada en su estación.

En Bilbao: En el Banco de Bilbao.

En Santander: En el Banco Mercantil y el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza: En las oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas estaciones.

En las Sucursales, Agencias y corresponsales de los Bancos Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo, en todos los lugares no expresados y por todas las Sucursales del Banco de España, y

En Francia: Conforme a los anuncios que allí se publiquen.

Madrid, 22 de Mayo de 1926.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González. X—1807

**SOCIEDAD CATALANA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS A PRIMA FIJA**

DIRECCION: PASEO DE GRACIA, 2, BARCELONA

Balance en 31 de Diciembre de 1925.

ACTIVO	Pesetas.
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	3.800.000,00
Efectivo en Caja y Bancos.....	1.841.213,71
Predios urbanos.....	4.367.915,20
<b>Valores mobiliarios:</b>	
Fondos públicos del Estado español.....	1.840.435,59
Idem id. extranjeros.....	2.408.295,90
Valores industriales o comerciales de Empresas españolas.....	3.008.532,50
Idem id. de Empresas extranjeras.....	2.731,95
<b>Valores en depósito: Fianzas de comisionados.....</b>	
Mobiliario y placas.....	90.858,00
Reserva de riesgos en curso de primas cedidas a los reaseguradores.....	3.751.753,38
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	1.775.691,31
Comisiones decaídas, totalmente amortizadas.....	>
<b>Deudores diversos:</b>	
Primas pendientes de cobro.....	226.214,07
Efectos a cobrar.....	2.866,44
Compañías reaseguradas: Saldos deudoras.....	2.616.083,74
Agencia extranjero.....	3.211,57
Otras deudas.....	489.854,30
<b>TOTAL.....</b>	<b>24.995.337,52</b>

**PASIVO**

Capital social suscrito.....	5.000.000,00
Reserva estatutaria.....	1.000.000,00
Idem para operaciones a liquidar.....	1.539.054,78
Idem para fluctuación de valores.....	626.645,50
Idem para oscilación de cambios.....	855.412,58
Idem para créditos dudosos cobro.....	56.617,53
Fondo para eventualidades.....	4.500.000,00
<b>Reservas técnicas:</b>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	5.434.480,42
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	759.409,09
<b>Acreeedores diversos:</b>	
Reaseguradores: Saldo anterior.....	4.261.856,77
Depósitos en garantía.....	172.698,52
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos.....	18.414,06
Montepío para el personal de la Compañía.....	565.946,98
Agencia extranjero.....	45.513,20
Otros acreedores.....	350.339,78
<b>Excedente.....</b>	<b>1.215.174,40</b>
<b>TOTAL.....</b>	<b>24.995.337,52</b>

**Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 1925.**

DEBE	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	8.284.682,40
Deducida la porción reasegurada.....	5.384.277,93
<b>2.900.404,47</b>	
<b>Gastos de Administración:</b>	
Gastos de producción.....	424.757,40
Idem generales.....	833.597,06
Comisiones de cobro.....	2.396.053,11
Beneficiación por reaseguros aceptados.....	2.816.039,65
Contribuciones e impuestos.....	558.163,06
<b>7.038.610,28</b>	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	10.992.507,94
<b>Reservas técnicas en 31 Diciembre 1925:</b>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	5.434.480,42
Deducida la porción reasegurada.....	8.751.753,38
<b>2.682.727,04</b>	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	759.409,09
<b>3.442.136,01</b>	
<b>Amortizaciones:</b>	
Mobiliario.....	12.612,20
Arruñados.....	4.319,91
Créditos incobrables.....	16.120,79
<b>33.052,90</b>	
A reserva operaciones per liquidar.....	328.476,38
<b>Excedente.....</b>	<b>1.215.174,40</b>
<b>TOTAL.....</b>	<b>25.102.296,41</b>

**HABER**

Saldo del ejercicio anterior.....	40.475,69
<b>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</b>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	5.612.020,30
Deducida la porción reasegurada.....	4.173.986,96
<b>2.438.033,34</b>	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	724.325,90
<b>3.162.359,24</b>	
Primas del ejercicio netas de anulaciones.....	17.777.466,59
<b>Producto de los fondos invertidos:</b>	
Renta líquida de la propiedad inmueble.....	147.831,31
Cupones, intereses y dividendos.....	204.227,84
<b>352.059,15</b>	
Derechos de pólizas y adiciones.....	52.294,50
Beneficios en placas.....	2.439,75
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	3.660.102,95
Otros beneficios.....	55.032,97
<b>TOTAL.....</b>	
<b>25.102.296,41</b>	

Aprobado en Junta general ordinaria de señores Accionistas celebrada el día 20 de Abril de 1926.—El Secretario, Félix de Broca. X—1813

**COMPANIA MADRILENA DE URBANIZACION**

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros, número 62.778, propiedad de D. Arturo Martínez Escalán, por 2.892 pesetas, se anuncia al público para que quien se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de treinta días, a contar de

la fecha de la publicación de este anuncio, ante esta Dirección.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación, se expedirá los nuevos títulos en equivalencia de la libreta extraviada.

Madrid, 5 de Mayo de 1926.—El Director, Arturo Sorla.

X—1817

**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE ALICANTE**

Concurso para proveer la plaza de Secretario-Contador.

Vacante por defunción de D. Federico Soto, que la desempeñaba, la plaza de Secretario-Contador de la Junta de Obras del puerto de Alicante, se abra concurso para pro-

verla, conforme a las prescripciones que a continuación se detallan, acordadas por la Comisión permanente de dicha Junta en sesión celebrada el día 15 del actual.

1.º Los concursantes deberán ser de nacionalidad española, de veintitrés años de edad como máximo y cincuenta como máximo, de buena conducta y sin antecedentes penales, justificándose todas estas circunstancias por medio de las oportunas certificaciones expedidas por las Autoridades o Gerentes correspondientes. En el caso de proceder de fuera de esta localidad dichos certificados, deberán presentarse debidamente legalizados.

2.º Conforme al artículo 19 del Reglamento general para la organización y régimen de las Juntas de Obras de puertos, aprobado por Real decreto de 11 de Octubre de 1923, y aclaraciones de los Reales decretos de 20 de Noviembre del mismo año y 7 de Enero de 1924, los concursantes deberán tener el título de Abogado o Profesor Mercantil o pertenecer a los Cuerpos periciales de Contabilidad del Estado, de la provincia o del Municipio, habiendo ejercido, por lo menos, dos años sin nota desfavorable.

3.º Además, y por el doble carácter del cargo, que es de Secretario Contador, los concursantes deberán haber practicado la contabilidad.

4.º El cargo está dotado con el sueldo base anual de 4.500 pesetas, más los quincecientos fijados en la Real orden de 10 de Octubre de 1917.

5.º Los solicitantes habrán de dirigirse al señor Presidente de la Junta de Obras del puerto por medio de la correspondiente instancia, a la que se acompañarán las certificaciones acreditativas de las circunstancias expresadas en el párrafo primero y los documentos que justifiquen las condiciones que se indican en los párrafos segundo y tercero. Asimismo deberán acompañar los documentos que justifiquen los méritos especiales de que se crean asistidos; advirtiéndose que se considerarán como no alegadas todas aquellas circunstancias, condiciones o méritos que no aparezcan justificados en el expediente en la expresada forma documental.

6.º Los que deseen acudir al concurso deberán presentar sus solicitudes hasta el día 30 de Junio próximo inclusive, a las doce horas, en el cual momento quedará cerrado el plazo de admisión.

7.º La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría de la Junta de Obras del puerto de Alicante, establecida en las oficinas de la misma, situadas en su edificio del Muelle de Levante, haciéndolo todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas. A la presentación de su solicitud documentada se entregará a cada solicitante un recibo circunstanciado de ella, que le sirva de resguardo.

Alicante, 19 de Mayo de 1926.—

El Presidente, Federico Clemente.—  
Por acuerdo de la Comisión permanente, El Secretario Contador interino, José Bacza.

X—1896

**SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS**

Balance en 31 de Diciembre de 1925.

Pesetas.

ACTIVO	
Terrenos .....	52.219,91
Inmuebles .....	348.783,59
Maquinaria .....	265.206,50
Útiles y herramientas .....	74.082,62
Aportaciones .....	700.000,00
Mobiliario .....	107.697,40
Material móvil .....	40.000,00
Acciones en cartera .....	11.400.000,00
Valores en cartera .....	88.828,00
Fianzas y depósitos .....	123.555,40
Letras y efectos .....	1.020.790,22
Deudores .....	3.788.263,87
Bancos .....	883.375,33
Caja .....	14.577,73
Mercancías en almacén .....	2.236.411,58
Materias primas .....	205.216,60
Mercancías en camino o montaje .....	226.693,73
Fianzas de los señores Consejeros .....	900.000,00
Fianzas de clientes .....	585.000,00
<b>Total pesetas .....</b>	<b>26.090.102,48</b>

Pasivo

Capital .....	20.000.000,00
Fondo de reserva estatutario .....	86.814,15
Anticipos de clientes .....	243.011,05
Participaciones en nuestros stocks .....	55.204,92
Consignaciones de proveedores .....	63.841,94
Acreedores .....	3.904.250,46
Letras y efectos a pagar .....	178.234,52
Fianzas de los señores Consejeros .....	900.000,00
Fianzas de clientes .....	585.000,00
Beneficio neto .....	73.945,74
<b>Total pesetas .....</b>	<b>26.090.102,48</b>

X—1809

**LA EQUITATIVA NACIONAL (S. A.)**

SEGURO SOBRE ENFERMEDADES

BARCELONA

Balance en 31 de Diciembre de 1925.

Pesetas.

ACTIVO	
Caja: Existencia en efectivo .....	30.951,51
Accionistas: Parte no desembolsada .....	12.500,00
Valores: Depositados por garantía .....	5.365,00
Representantes: Saldo .....	125,20
<b>Total .....</b>	<b>48.941,71</b>

PASIVO

Capital: El social suscrito .....	25.000,00
Reservas: Riesgos en curso .....	432,60
Juan Casals: Su cuenta .....	5.365,00

Pesetas.

Pérdidas y ganancias: saldo en 1924 .....	19.196,19
Pérdida de este ejercicio .....	1.051,48
<b>Saldo de esta cuenta .....</b>	<b>18.144,71</b>
<b>Total .....</b>	<b>48.941,71</b>

Cuenta de pérdidas y ganancias.

Reservas: Las de riesgos en curso .....	432,60
Impuestos y contribuciones .....	254,83
Gastos generales .....	5.625,55
Sinistros .....	20.417,00
Saldo .....	18.144,71
<b>Total .....</b>	<b>44.873,89</b>
Reservas: Las de 1924 canceladas .....	516,00
Primas: Las del ejercicio .....	24.940,00
Cupones: Producto obtenido .....	220,80
Saldo: El del anterior ejercicio .....	19.196,19
<b>Total .....</b>	<b>44.873,89</b>

El Director-Gerente, Juan Casals.

X—1816

**FERROCARRIL DE CARRIENA A ZARAGOZA**

Extracto del Balance de 1925.

Pesetas.

ACTIVO

Primer establecimiento .....	4.236.648,20
Mobiliario .....	12.706,45
Almacén .....	83.534,98
Cajas y Bancos .....	92.368,35
Depósito de garantía en la Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante .....	6.061,06
Varios deudores .....	18.374,18
Depósitos y fianzas .....	70.000,00
<b>Total .....</b>	<b>4.530.201,97</b>

PASIVO

Capital .....	3.500.000,00
Cuenta de previsión extraordinaria .....	362.497,20
Varios acreedores .....	597.704,38
Depósitos y fianzas .....	70.000,00
<b>Total .....</b>	<b>4.530.201,97</b>

Barcelona, 31 de Diciembre de 1925.

El Director gerente, L. de Larrañandi.—V.º B.º: El Presidente del Consejo de Administración, Julio Mitre.

X—1810

**COMPAÑIA MADRILEÑA DE ALUMBRADO Y CALEFACCION POR GAS**

El Consejo de Administración de la Compañía tiene el honor de informar a los señores accionistas que a consecuencia de no haberse depositado en

los plazos fijados en los Estatutos, número suficiente de acciones, la Junta general ordinaria señalada para el día 27 de los corrientes, se celebrará, en segunda convocatoria, el viernes 25 de Junio, a las diez y seis horas.

Con arreglo a los Estatutos, cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y el de acciones que representen, serán válidos sus acuerdos; pero no podrá deliberarse más que sobre los asuntos enumerados en el orden del día de la primera convocatoria.

La Junta tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, en Madrid, avenida del Conde de Peñalver, 8, principal C.

Los accionistas poseedores de 20 acciones, por lo menos, podrán asistir a la Junta; pero deberán depositar sus títulos antes del día 9 de Junio inclusive:

En Madrid, en las oficinas de la Compañía, avenida del Conde de Peñalver, 8, principal C, y en el Banco Español de Crédito, calle de Alcalá, 14.

En París, en las oficinas del Comité de la Compañía, 69, rue de la Victoire y en la Banque Française et Espagnole, 124, rue de Provence.

Madrid, 18 de Mayo de 1926.—Un Consejero, F. Setuain.

X—1755

### COMPANIA TRASATLANTICA

Según lo establecido en la condición séptima de la escritura de emisión de Obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, el día 26 del actual, a las once de la mañana, se verificará el sorteo para la amortización de 1.060 de dichas Obligaciones.

Dicho sorteo se llevará a efecto por medio de bolas que representarán cada una un lote de 10 Obligaciones, o sea, una decena completa; pero habiendo quedado en circulación varias decenas incompletas por consecuencia del canje de dichas Obligaciones por las del 6 por 100, si después de extraídas las 106 bolas no se cubre con ellas el número de 1.060 Obligaciones por haber salido una o más bolas que representen decenas incompletas, se extraerán las necesarias para completar dicho número.

Si en esta operación resultase amortizado un número superior de Obligaciones, el exceso sobre las 1.060 se considerará como una amortización extraordinaria.

El acto será público y tendrá lugar en la Sala de sesiones del Banco Hispano Colonial, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión.

Barcelona, 20 de Mayo de 1926.—Compañía Transatlántica.—El Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.

X—1815

### COMPANIA TRASATLANTICA

Según lo establecido en la condición sexta de la escritura de emisión de las Obligaciones de esta Compañía del 6 por 100 interés, emisión 1920, el día 26 del actual, a las diez y media de la mañana, se verificará el sorteo para la amortización de 3.600 de las dichas Obligaciones.

Las Obligaciones en circulación se

dividirán para el acto del sorteo en lotes de 100 Obligaciones cada uno, representado por otras tantas bolas, extrayéndose 36 bolas en representación de las 36 centenas que se amortizarán.

El acto será público y tendrá lugar en la Sala de sesiones del Banco Hispano Colonial, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión.

Barcelona, 20 de Mayo de 1926.—Compañía Transatlántica.—El Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.

X—1814

### LA MUTUALIDAD HISPANO-FRAN- CESA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Seguros, se fija el plazo de dos meses, a contar desde esta fecha, para que puedan oponerse a la extinción total de la Asociación de Vida de 1914 de dicha Mutualidad, todos aquellos que se consideren perjudicados, acudiendo a la Inspección general de Seguros (Ministerio de Trabajo) dentro del indicado plazo, para exponer cuanto estimen pertinente a su derecho.

Lo que se hace saber a los interesados a los efectos de la citada disposición.

Madrid, 30 de Abril de 1926.—El Fénix Agrícola, como gestora de la Mutualidad Hispano Francesa.—El Director general, Germán Darniá.

X—1812

### JUZGADO DE PRIMERA INSTAN- CIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia de 14 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en el procedimiento sumario que insta D. Enrique García Martín, como subrogado en los derechos del Banco de Cartagena para la efectividad de un préstamo hipotecario hecho por dicho Banco a doña Julia Roca y Guido, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Solar sito en Madrid en la calle de Canarias, por donde tiene su entrada, emplazado en la manzana limitada por las calles del Ancora, Empecinado, Canarias, Vara de Rey y la hoy existente que en su día desaparecerá, llamada de Moreto. Linda: Sur, con fachada a la calle de Canarias; al Este, con el solar número 5 del plano general de estos solares, propiedad de D. Manuel Alvarez; al Oeste, con solar de doña Tomasa y doña María Feito; al Norte, con parte del solar número 8, de D. Agustín Sáenz; superficie total, 1.187 metros 4.129 centímetros cuadrados, equivalentes a 15.293 pies cuadrados 88 décimos de otro.

Esta subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, el día 23 de Junio próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

1.º Que el tipo del remate es el de 75.000 pesetas, convenido por los contratantes.

2.º Que no se admitirán posturas

inferiores a dicho tipo y para hacerlas habrá de consignarse previamente el 10 por 100 efectivo del mismo y sin esta consignación no se podrá tomar parte en la licitación.

3.º Que los autos y la certificación del Registro a que alude la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama D. Enrique García Martín, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 18 de Mayo de 1926.—El Juez, Francisco Javier Eloya.—El Secretario, Antonio Aguilar.

X—1819

### JUZGADO DE PRIMERA INSTAN- CIA DE MONÓVAR

D. Andrés Basanta Silva, Juez de primera instancia del partido de Monóvar.

Hago saber: Que en los autos que se dirá se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En la ciudad de Monóvar, a 24 de Marzo de 1925.—El señor D. Rafael Pérez Pérez, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido en este asunto, por no haberse posesionado todavía el señor Juez propietario e incompatibilidad del municipal, asesorado por el Letrado D. Ramón Clemente Vallano, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía entre partes, como demandantes los Sres. Bellos Hermanos y Zaragoza, fabricantes de calzados, vecinos de Elda, representados por el Procurador D. Alejandro Verdú y dirigidos por el Letrado D. Tomás Marín, luego por su compañero D. Antonio González, y últimamente por el también Letrado D. Emiliano Pérez, y como demandado, D. José María Bord, del comercio, vecino de Benicarló, primeramente, luego de Jerez de la Frontera, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad,

Fallo que debo condenar y condeno al demandado D. José María Bord, a que pague a los señores Bellos Hermanos y Zaragoza, la cantidad de pesetas 3.145,55 y sus intereses legales desde la presentación de la demanda. E. impongo además al demandado las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente, si no se pide su notificación personal al demandado rebelde, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo con el asesor.—Rafael Pérez.—Lic. Ramón Clemente.”

Y para que sirva de notificación de esta sentencia al demandado rebelde, D. José María Bord, se publicará el presente.—Monóvar, 22 de Febrero de 1926.—El Juez, Andrés Basanta Silva.—D. S. O., F. E. Luis Pastor.

X—1818



## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de Marina.*

1.569

A los parientes más próximos de un hombre cuya filiación se desconoce, el cual falleció a la una y media del día 21 de Diciembre de 1925, de una edad aproximada de cuarenta y cinco años, pelo castaño, ojos azules, dentadura incompleta, de 1,85 metros de estatura, pesando 70 kilos, el cual en la cara anterior del antebrazo izquierdo presentaba un tatuaje representando una mujer desnuda, así como una deformidad en la cabeza, correspondiente a múltiples fracturas de su esqueleto, y en la región fronto parietal izquierda una herida contusa convexa hacia arriba; de diez centímetros de extensión; otras dos heridas, también contusas, sobre el reborde orbitario inferior izquierdo de dos centímetros y otra sobre el reborde orbitario inferior derecho de tres centímetros y erosiones en la cara externa de la rodilla derecha, cuyo sujeto vestía abrigo color café, americana parda, chaleco azul, chaqueta azul, camisa a listas blancas y negras, pantalón de pana negro, botas negras y gorra color canela; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría de D. Roque Novella, para recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa que se instruye por homicidio por imprudencia con el número 753 de 1925.

5210

1.570

ALBELDA, Ramón; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Bilbao, número 152, primero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Manresa, sito en el paseo del Parque, al objeto de declarar en causa sobre falsedad y tentativa de estafa número 157 de 1925 contra José Planas Vilalta, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

5265

1.571

ARISTONDO, José María; cuyo se-

gundo apellido y demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en San Sebastián (Guipúzcoa); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicha capital, para ser oído en causa por estafa número 112 de 1925, instruida por virtud de denuncia de los señores Colón y González contra el citado Aristondo.

5332

1.572

DESCONOCIDOS; se cita a las personas parientes de Fernando Vadillo Herrero, de cuarenta años, zapatero, natural y vecino de Madrid, que vivía en la guardilla número 8 de la casa número 32 de la calle de Jesús y María, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del Sr. Argote, a prestar declaración y se instruidos del derecho que les concede el artículo 100 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario que con el número 296 de orden del año actual se instruye en dicho Juzgado por suicidio de dicho individuo.

5222

1.573

ESTRADA DE LA PESA, Enrique; domiciliado últimamente en la calle de Blas Pérez (Mataderos); comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Federico González del Rivero, para ser reconocido por los Médicos forenses y prestar declaración en causa por lesiones número 716 de 1925, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

5221

1.574

GOMEZ, Ana Rosa; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Alócha, número 45; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe para declarar en causa por hurto de mercancías, instruida por dicho Juzgado contra Ponciano García Cabrales y otro, y ofrecerle el sumario.

5286

1.575

GONZALEZ Y DEL CAMPO, Emeteria; natural de Arnedo (Logroño); profesión sus labores; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Juan García Inés, para instruirle del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa número 547 del año 1925, seguida por homicidio por imprudencia de doña Olalla González del Campo, natural de Arnedo, hija de Juan y de María, y que fensa su domicilio en esta Corte, Casanilla de San Pedro, número 4; domiciliada en Buenos Aires, calle de Paraguá, número 609.

5224

1.576

IZARRA FERNANDEZ, Emilio; cuyo último domicilio fué Arechavaleta; comparecerá ante la Audiencia provincial de Burgos el día 31 de Mayo, a la hora de las once de su mañana, con el fin de asistir como testigo al juicio oral que indicado día se ha de celebrar en causa número 67 de 1925, sobre hurto, contra Esteban Betoño Expósito, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

5266

1.577

Los parientes de José Calleja Pualido, natural de Jaén, de treinta y dos años, soltero, jornalero, que falleció en La Línea; comparecerán en término de quinto día, ante el Juzgado de San Roque, a fin de ofrecerles el procedimiento y otras diligencias en causa número 131 de 1926, sobre muerte.

5239

1.578

MENDEZ, Lisardo; domiciliado últimamente en Pombriego; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada, para ser oído en causa sobre falsedad en documento privado, bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

5269

1.579

MONTES SALAZAR, Salvador; domiciliado últimamente en Pozoblanco, tratante de caballerías; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ecija, a prestar declaración como inculpa-do en sumario que se instruye sobre hurto de caballerías, bajo el número 35 del año 1925.

5317

1.580

NIETO GARCIA, Pedro; natural de Bocigás, y residente en la actualidad en la República Argentina; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Olmedo, dentro del término de diez días, a fin de ofrecerle el procedimiento en el sumario que en dicho Juzgado se sigue, con el número 19 del año actual, sobre muerte de Celerino Nieto Píñillo.

5328

1.581

PEREZ, Francisco; de cuarenta y cuarenta y cinco años, de regular estatura, grueso, algo rubio, con acento cordobés, y Adrián Alguacil José María (a) Capitán, de cuarenta años, hijo de Juan Antonio y de María de la Rosa, más bajo, delgado, moreno, con barba negra poblada; comparecerán dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instruc-

(Continúa en la página 414)

# MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD. -- CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NÚMERO 1

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Diciembre de 1925 y en los de Julio a Noviembre anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE JULIO A NOVIEMBRE			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejecución cerradas	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejecución cerradas	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejecución cerradas	TOTAL
<b>SECCION PRIMERA</b>									
<b>CAPITULO PRIMERO</b>									
<b>CONTRIBUCIONES DIVERAS</b>									
<b>Art. 1.º</b>									
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria...	11.171.234,36	1.281.592,14	12.392.736,50	58.096.176,25	6.646.531,72	64.742.707,97	69.287.419,81	7.868.033,84	77.155.453,65
16 centésimas sobre la misma...	1.493.960,89	241.148,20	1.735.109,09	5.931.612,99	1.212.167,09	7.143.780,08	7.474.879,08	1.453.306,50	8.928.178,97
Riqueza urbana con el 7,50 por 100 de recargo adicional...	9.169.799,08	601.886,09	9.765.485,16	40.021.079,91	3.214.438,85	44.145.518,76	50.091.878,07	3.318.124,04	58.011.603,01
18 centésimas sobre la misma...	840.890,81	91.923,11	932.813,92	5.077.846,45	447.721,85	5.525.568,30	6.927.245,76	689.644,98	6.406.890,72
Cuentas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica...	13.408,90		13.408,90	41.985,42		41.985,42	55.409,62		55.409,62
Urbana...	4.513,82	141.416,45	145.930,27	3.084,07	84.708,86	87.792,93	7.977,39	199.125,81	266.401,32
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana)...	95.657,03	4.314,09	100.071,12	767.001,78	39.027,77	746.029,55	803.558,76	42.301,85	845.860,61
2.º Idem industrial y de comercio...	13.492.034,72	352.172,39	13.844.207,11	58.798.611,39	4.897.718,88	63.696.330,27	72.231.246,11	5.449.891,20	77.681.137,31
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal...	12.799.800,10		12.799.800,10	39.492.672,66		39.492.672,66	52.292.572,98		52.292.572,98
Del capital...	2.908.870,99	997.272,06	3.906.143,05	41.396.292,55	18.913.024,08	60.309.316,63	44.173.079,51	19.850.397,04	115.728.271,81
Del trabajo personal juntamente con el capital...	2.470.391,86		2.470.391,86	26.071.893,85		26.071.893,85	29.442.228,30		29.442.228,30
4.º Donativo del Clero y monjas...	275.133,47		275.133,47	692.969,94		692.969,94	837.693,41		837.693,41
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes...	11.699.552,91	91.958,07	11.791.510,98	59.715.169,92	9.984.504,58	69.700.674,50	62.618.711,53	4.070.192,85	60.889.874,18
6.º Idem de minas:									
Canon de superficie...	3.791.775,84	422.283,69	4.214.059,53	822.726,00	165.427,61	988.153,61	4.674.562,74	713.711,19	5.388.273,93
Sobre la explotación...	82.636,17	8.692,90	91.329,07	3.001.678,39	9.044,64	3.010.723,03	3.099.219,50	17.769,03	3.107.992,19
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla...	118.026,00		118.026,00	663.928,34	226,00	664.154,34	781.933,24	226,00	782.159,24
8.º Idem de cédulas personales...	1.985.183,89		1.985.183,89	5.751.411,10	597,78	5.751.908,88	7.766.595,05	597,78	7.767.192,83
9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo)...	1.161.191,16	18.468,76	1.179.659,92	6.267.629,24	93.789,80	6.361.419,04	6.368.600,40	117.198,56	6.485.858,96
10.º Idem sobre Casinos y Oficinas de recibo...	4.641,36	697,20	5.338,56	11.114,71	6.042,68	17.157,39	17.759,07	6.739,88	24.498,95

Anexo único. -- Página 402 23 Mayo 1926 Gaceta de Madrid. -- Núm. 143

14. Idem sobre carruajes de lujo (con dos décimas sobre el mismo) . . . . .	18.063,88	1.239,79	18.303,37	21.402,08	4.408,79	26.300,89	39.465,64	8.738,68	65.204,22
12. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra . . . . .	2.072.706,10	"	2.072.706,10	8.122.989,24	1.883.641,42	5.006.630,66	5.195.695,84	1.893.541,42	7.079.236,79
13. Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos . . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"
14. Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad . . . . .	11.721,09	"	11.721,09	150.002,93	607,74	150.610,67	161.724,02	607,74	162.231,76
15. Recargo sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para aceptar los retiros obreros (art. 12 de la ley de 26 de Julio de 1922) . . . . .	108.727,06	"	108.727,06	528.278,90	42.371,50	567.848,40	632.003,95	42.371,50	674.375,45
16. Idem a favor de las Diputaciones provinciales sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes (art. 238 del Estatuto provincial) . . . . .	878.913,01	"	878.913,01	3.787.678,61	"	3.787.078,61	3.660.591,62	"	3.639.591,69
	<b>70.808.570,03</b>	<b>4.470.106,04</b>	<b>81.338.678,07</b>	<b>360.883.225,01</b>	<b>41.840.279,94</b>	<b>392.322.900,65</b>	<b>427.660.796,74</b>	<b>46.110.385,93</b>	<b>473.661.181,69</b>

**SECCION SEGUNDA**

**CAPITULO II**

**CONTRIBUCIONES INDIRECTAS**

1.º Renta de Aduanas									
Derechos de importación . . . . .	43.161.190,89	190.660,06	43.161.760,89	221.869.159,89	8.063.983,17	229.838.099,08	231.790.860,62	8.244.502,83	279.091.869,85
Recargo transitorio . . . . .	363.840,93	3.415,61	367.286,54	1.703.027,79	131.740,25	1.904.768,04	2.126.977,72	145.165,86	2.272.033,58
Idem de exportación . . . . .	249.283,54	655,89	249.940,42	1.302.395,68	8.919,48	1.311.315,10	1.661.680,22	9.676,36	1.561.250,68
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras . . . . .	3.364.457,24	"	3.364.457,24	16.889.761,50	143.144,19	17.033.206,78	20.254.218,83	143.444,19	20.397.683,02
Idem de tonelaje . . . . .	369.839,49	"	369.839,49	1.238.094,34	"	1.238.094,34	1.697.930,83	"	1.697.930,83
Derechos menores . . . . .	190.717,02	2.915,34	193.632,36	1.322.583,95	56.535,48	1.379.119,43	1.513.309,97	59.450,82	1.572.751,70
Idem sanitarios . . . . .	14.784,25	"	14.784,25	60.389,53	45,00	60.434,53	81.173,78	45,00	81.218,78
Idem de resquejamiento de ganado a su importación . . . . .	23.129,48	"	23.129,48	26.929,83	12,00	23.941,83	50.059,31	12,00	50.071,31
Idem de Aduanas por material de obras públicas . . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2.º Impuesto sobre el azúcar . . . . .	6.618.240,37	"	6.618.240,37	93.430.220,19	81,00	93.430.310,12	40.343.476,09	81,00	40.343.558,09
3.º Idem sobre el alcohol . . . . .	5.867.860,89	9.745,60	5.817.590,48	13.969.668,78	10.984,47	13.979.673,25	19.767.539,94	20.730,07	19.788.269,71
4.º Idem sobre la achicoria . . . . .	171.331,17	"	171.331,17	839.760,49	360,00	834.140,49	1.005.127,66	360,00	1.005.477,66
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias . . . . .	1.002.926,07	"	1.002.926,07	3.134.554,84	"	3.134.554,84	4.137.480,01	"	4.137.480,01
6.º Derechos abuncionales de Consulados (con dos décimas sobre los mismos) . . . . .	80,75	"	80,24	2.615.491,90	"	2.615.491,90	2.615.549,16	"	2.615.549,16
7.º Impuesto de Consumos . . . . .	508.560,39	51.379,26	559.930,64	2.139.241,59	492.748,95	1.631.980,94	1.847.807,98	544.127,60	2.191.929,58
8.º Idem sobre los transportes especiales y de lujo y de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales . . . . .	5.486.914,30	62.399,90	5.549.314,20	29.653.129,05	672.065,60	30.329.185,56	35.140.044,25	734.466,50	35.874.493,76
9.º Timbre del Estado . . . . .	21.474.311,51	"	21.474.311,51	103.068.861,77	47.408,05	103.199.340,82	124.533.113,28	47.408,05	124.580.591,33
10. Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa . . . . .	"	"	"	123.760,00	"	123.760,00	123.760,00	"	123.760,00
11. Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio . . . . .	1.400.621,09	10.605,08	1.417.126,10	11.269.610,18	492.696,84	11.723.207,02	12.666.291,20	474.101,62	13.140.333,12

Gaceta de Madrid - Núm. 173 23 Mayo 1926 Anexo Único. - Página 407

	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE JULIO A NOVIEMBRE			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
12. Impuesto sobre el consumo interior de la cerveza.	388.164,27	"	388.164,27	1.541.814,86	856,90	1.542.171,25	1.879.478,62	856,00	1.880.335,52
13. Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.	665.807,77	"	665.807,77	2.807.240,85	"	2.807.240,85	3.473.148,02	"	3.473.148,02
14. Recargo a favor de las Diputaciones provinciales sobre el impuesto de timbre del Estado (arts. 241 y 242 del Estatuto provincial).	440.077,70	"	440.077,70	2.619.802,22	"	2.619.802,22	3.059.879,92	"	3.059.879,92
	<b>92.903.217,76</b>	<b>321.588,32</b>	<b>92.624.864,08</b>	<b>450.054.894,84</b>	<b>10.102.710,78</b>	<b>460.157.705,42</b>	<b>542.308.212,40</b>	<b>10.424.297,10</b>	<b>562.782.509,50</b>
<b>SECCION TERCERA</b>									
<b>CAPÍTULO III</b>									
<b>MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN</b>									
Arts.									
1. Tabacos.	22.342.925,69	"	22.342.925,69	108.806.130,86	"	108.806.130,86	131.149.056,55	"	131.149.056,55
2. Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.	3.124.873,60	"	3.124.873,60	17.979.944,11	"	17.979.944,11	21.104.617,71	"	21.104.617,71
3. Loterías	84.042.950,00	"	84.042.950,00	111.992.193,00	"	111.992.193,00	178.036.143,00	"	178.036.143,00
Producto de rifas	7.150,00	"	7.150,00	12.780,00	"	12.780,00	19.930,00	"	19.930,00
Casa de la Moneda	31.166,79	"	31.166,79	"	"	"	31.166,79	"	31.166,79
Producto de la GACETA	45.863,40	2.840,00	48.503,40	359.744,05	43.240,00	402.984,05	405.407,45	46.080,00	451.487,45
7. Correos:									
Giro postal	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Otros productos	195.143,06	"	195.143,06	722.087,55	"	722.087,55	917.230,61	"	917.230,61
8. Producto de Telégrafos y Teléfonos	352.898,19	"	352.898,19	1.792.574,57	"	1.792.574,57	2.055.472,76	"	2.055.472,76
9. Establecimientos penales	1.499,36	"	1,499,36	40.007,43	"	40.007,43	41.506,79	"	41.506,79
	<b>90.144.070,00</b>	<b>2.840,00</b>	<b>90.146.910,09</b>	<b>241.615.481,67</b>	<b>43.240,00</b>	<b>241.658.701,57</b>	<b>331.751.631,66</b>	<b>46.080,00</b>	<b>331.805.011,66</b>
<b>SECCION CUARTA</b>									
<b>CAPÍTULO IV</b>									
<b>PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>									
Arts.									
<b>Rentas</b>									
1. Salinas de Torreveja	250.000,00	"	250.000,00	632.208,40	"	632.208,40	882.208,40	"	882.208,40
2. Minas:									
Almadén.—Producto líquido	"	"	"	2.000.000,00	"	2.000.000,00	2.000.000,00	"	2.000.000,00
Linares	"	"	"	2.001.573,10	"	2.001.573,10	2.001.573,10	"	2.001.573,10
3. Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general	40.268,61	9.730,46	49.999,07	96.358,51	2.749,81	99.108,32	136.627,12	12.480,27	149.107,39



Ídem de las fincas al servicio de la Administración	30,00		30,00	281,00		281,00	311,00		311,00
Producto de canales y navegación fluvial	50.104,56		50.104,56	171.367,80		171.367,80	230.472,16		230.472,16
Ídem de montes y plantíos	12.659,85		12.659,85	113.233,26		113.233,26	125.803,11		125.803,11
Ídem del Patrimonio que fué de la Corona				20.732,22	2.413,30	23.145,52	20.732,22	2.413,30	23.145,52
4.º Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos	3.552,20	9,75	3.561,95	6.267,61	26,59	6.294,20	9.819,81	36,34	9.856,16
6.º Ídem de cruzada (producto líquido)	33.089,87	2.665,20	35.655,07	88.858,34	18.179,84	107.038,18	121.945,21	20.745,04	142.690,25
5.º Producto en administración de las fincas de secuestros									
7.º Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Propios.	43.399,55	39.534,24	82.933,79	329.460,22	234.674,55	564.124,77	369.849,77	274.208,70	644.058,56
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:									
Fomento	243.063,65		243.063,65	956.019,13		956.019,13	1.199.072,78		1.199.072,78
Hacienda	8.417,77		8.417,77	30.469,11		30.469,11	35.836,83		38.886,88
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas				750,00	1.437,50	2.187,50	750,00	1.437,50	2.187,50
Asignación de las Empresas de Ferrocarriles para gastos de Inspección	120.532,50	18.667,50	139.200,00	663.545,00	87.505,00	751.050,00	684.077,50	101.152,50	785.230,00
Ídem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas	14.206,20		14.206,20	39.830,70		39.830,70	64.036,90		64.036,90
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado				247,29		247,29	247,29		247,29
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza	181.398,76		181.398,76	426.862,78	150.312,11	577.174,89	608.261,54	160.312,11	768.573,65
Renta de los bienes de los Institutos de segunda Enseñanza	257,13		257,13	20.213,74		20.213,74	20.470,87		20.470,87
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas	12.422,46	20.772,40	33.194,86	102.163,21	133.038,06	235.201,27	114.565,97	163.670,16	268.236,13
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	1.055,00		1.055,00	7.031,89		7.031,89	8.086,89		8.086,89
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias	16.850,00		16.850,00	16.850,00	2.694,47	19.544,47	31.700,00	2.694,47	34.434,47
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección	3.602,35	804,87	4.407,22	50,00	2.422,47	2.472,47	3.602,35	3.227,34	6.870,69
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria					23.166,74	23.166,74		23.166,74	23.166,74
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales		249,46	249,46		7.059,04	7.059,04		7.308,50	7.308,50
Recaudado e ingresado por la Caja de emigración	110.520,00		110.520,00	508.309,00		508.309,00	618.822,00		618.822,00

	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE JULIO A NOVIEMBRE			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1925-26	Recuentos de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Recuentos de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Recuentos de ejercicios cerrados	TOTAL
Reintegros de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920.	1.774.114,25		1.774.114,25	5.543.905,46		5.543.905,46	7.318.079,71		7.318.079,71
5 por 100 para gastos de administración y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones, incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las 16 centésimas sobre la contribución territorial, de las cuotas del Tesoro de las contribuciones a parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos y Diputaciones, de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de timbre y Derechos reales, de las cuotas de repartimientos generales de los Ayuntamientos recaudadas por el Estado (Por virtud de los Estatutos provincial y municipal).	768.927,84	15.627,80	768.927,84	1.432.787,89	548.130,29	1.980.918,17	2.185.385,72	562.859,00	2.749.844,81
10 por 100 de administración de participes y de las cuotas de arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial (Por virtud del Estatuto municipal).	143,84	870,42	818,76	8.303,71	72.529,83	76.923,34	3.587,05	79.200,05	76.787,10
Reintegros de anticipos hechos a los particulares para indemnizar daños causados durante el año agrícola de 1918 por pedriscos y heladas (Ley de 14 de Agosto de 1919).									
Idem de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales (Ley de 28 de Junio de 1917).	5.012,37		5.012,37	9.080,83		9.080,83	14.103,23		14.103,23
Idem de id. id. a la industria y comercio de Cartagena, por daños en las inundaciones de 1919 (Ley de 29 de Abril de 1920).	145.850,00		145.850,00				145.850,00		145.850,00
Reembolso de aportaciones hechas por el Estado para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos (Real decreto de 21 de Diciembre de 1920).				1.941,00		1,941,00	1,941,00		1,941,00
Reintegros de anticipos hechos a las Diputaciones provinciales, con arreglo al Real decreto de 1.º de Julio de 1925.	472.935,84		472.935,84	1.727.718,45		1.727.718,45	2.200.652,28		2.200.652,28
	<b>4.304.571,10</b>	<b>103.922,10</b>	<b>4.408.398,20</b>	<b>16.847.567,47</b>	<b>1.289.339,40</b>	<b>18.133.906,87</b>	<b>21.152.198,57</b>	<b>1.390.101,60</b>	<b>22.542.300,07</b>



	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE JULIO A NOVIEMBRE			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
Art. 11. Recurso extraordinario. — Producto de negociación de Deuda. ....	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12. Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado. ....	33.384,00	0	33.384,00	53.276,56	0	53.276,56	88.660,56	0	88.660,56
13. Reintegro de anticipos hechos a la prensa periódica. ....	110.156,70	0	110.156,70	47.827,35	0	47.827,35	166.984,05	0	166.984,05
Cantidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1916. ....	16.850,32	0	16.850,32	152.302,14	0	152.302,14	160.242,46	0	160.242,46
Recursos extraordinarios (suprimidos). ....	0	3,79	3,79	0	136,90	136,90	0	130,69	130,69
	<b>3.472.032,66</b>	<b>2.017,29</b>	<b>3.474.049,95</b>	<b>31.244.803,03</b>	<b>22.251,40</b>	<b>31.267.117,43</b>	<b>34.718.896,68</b>	<b>24.271,69</b>	<b>34.741.167,27</b>
<b>RESUMEN</b>									
Sección 1.ª—Contribuciones directas. ....	76.868.670,03	4.470.100,04	81.338.770,07	760.082.225,61	41.640.279,94	801.722.505,55	427.550.705,64	40.110.385,98	473.661.181,62
Idem 2.ª—Idem indirectas. ....	12.303.217,76	321.680,32	12.624.898,08	460.054.004,64	10.102.710,78	470.156.715,42	542.358.212,40	10.424.297,10	562.782.509,50
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración. ....	90.144.070,00	2.840,00	90.146.910,00	241.615.481,57	43.240,00	241.658.721,57	31.769.531,66	46.080,00	331.805.611,66
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas. ....	4.304.571,10	103.822,10	4.408.393,20	16.847.567,47	1.296.399,40	18.143.966,87	21.152.138,57	1.390.101,50	22.642.200,07
Ventas. ....	34.810,72	75,00	34.885,72	749.283,46	518,38	749.801,84	781.094,17	503,38	784.087,55
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro. ....	3.172.032,55	2.017,29	3.174.049,84	31.241.863,03	22.256,40	31.267.117,43	34.718.896,68	24.271,69	34.741.167,27
	<b>207.127.272,25</b>	<b>4.900.448,75</b>	<b>212.027.721,00</b>	<b>1.091.194.385,77</b>	<b>53.005.342,90</b>	<b>1.144.280.728,67</b>	<b>1.268.321.668,02</b>	<b>67.995.780,86</b>	<b>1.416.317.447,67</b>
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>									
<b>RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO</b>									
Inmuebles, cultivo y ganadería. ....	0	1,32	1,32	0	104,27	104,27	0	105,50	105,50
Industrial y de comercio. ....	2.040.841,24	113.679,25	2.154.520,49	14.400.801,66	1.036.620,28	15.437.421,94	17.350.642,90	1.160.308,53	18.500.951,43
3 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras. ....	28.835,21	0	28.835,21	606.217,70	13.831,24	620.048,94	726.052,01	13.831,24	739.883,25
Impuesto de utilidades. ....	24.388,67	30,04	24.418,71	49.592,00	836,40	50.428,40	73.980,67	871,44	74.862,11
Idem del consumo de gas y de electricidad. ....	301.189,19	39,53	301.228,72	1.018.514,58	2.961,27	1.021.475,85	1.310.705,77	3.000,80	1.322.706,57
Idem timbre de billetes de especulaciones públicas. ....	20.750,57	0	20.750,57	220.236,77	0	220.236,77	240.087,34	0	240.087,34
Idem coches y carruajes de lujo. ....	4.761,66	80,97	4.842,63	6.347,40	1.004,45	7.351,85	11.109,06	1.145,42	12.254,48
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario). ....	387.943,31	9.627,19	397.570,50	2.954.277,32	61.057,00	3.015.334,32	3.342.221,13	70.684,19	3.412.905,32
	<b>460,28</b>	<b>2.719,67</b>	<b>3.179,95</b>	<b>22.979,89</b>	<b>208,65</b>	<b>23.088,24</b>	<b>28.389,67</b>	<b>2.928,52</b>	<b>28.269,19</b>
<b>ARBITRIOS MUNICIPALES</b>									
Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio. ....	460,28	2.719,67	3.179,95	22.979,89	208,65	23.088,24	28.389,67	2.928,52	28.269,19



Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado. . . . .	4.748,78	*	4.748,78	8.532,30	*	8.532,30	13.281,08	*	13.281,08
PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO									
Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas enclavadas en la zona de ensanche. . . . .	1.008.972,10	70.414,88	1.739.387,14	12.514.298,03	242.678,69	12.766.976,72	14.183.270,79	318.093,67	14.466.304,40
	<u>6.982.881,07</u>	<u>190.593,86</u>	<u>8.678.490,02</u>	<u>31.900.698,26</u>	<u>1.359.370,45</u>	<u>33.260.069,10</u>	<u>37.283.560,32</u>	<u>1.556.960,40</u>	<u>38.839.559,72</u>

RESERVA: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

**RESUMEN** de los Ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Julio a Diciembre de los años de 1921 a 1925, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados

CONCEPTOS	1921	1922	1923	1924	1925
<b>VALORES DEL TESORO</b>					
Contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería	116.607.029,77	117.488.069,88	146.823.873,25	152.012.152,89	147.540.778,00
Idem Industrial y de comercio	48.202.893,44	50.001.136,06	72.886.777,11	86.653.269,74	77.981.137,81
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	172.543.304,94	169.871.140,10	174.424.748,81	150.554.873,87	145.728.271,81
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes	53.111.029,04	57.929.936,10	64.418.818,98	68.539.620,79	66.389.874,18
Idem de minas	11.063.347,59	9.354.346,85	8.580.473,88	8.241.290,73	8.496.256,12
Idem de cédulas personales	6.323.346,03	6.370.781,72	6.837.757,88	7.095.941,91	7.757.192,83
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	4.867.871,55	6.181.229,36	6.008.483,99	5.991.873,20	6.485.858,96
Idem sobre carruajes de lujo	162.986,06	116.753,81	136.117,73	129.928,66	45.204,22
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra	7.962.623,52	7.962.623,52	7.963.274,55	7.236.058,09	7.079.236,76
Renta de Aduanas	192.090.077,50	246.023.213,72	200.969.104,49	307.682.964,84	300.567.778,24
Impuesto sobre el azúcar	26.520.765,07	27.699.499,09	32.868.433,83	31.027.011,87	40.348.556,99
Idem sobre el alcohol	21.763.404,54	9.959.663,23	21.396.115,37	20.588.698,75	19.798.269,71
Derechos abvencionales de los Consulados	2.969.045,85	3.234,17	2.238.405,71	2.591.526,04	2.615.548,15
Impuesto de consumos	11.229.025,28	7.703.932,10	7.707.488,23	4.433.886,83	2.191.929,53
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales	32.136.416,00	32.578.186,85	34.144.252,22	35.397.325,02	35.874.499,75
Timbre del Estado	103.708.602,24	104.272.176,30	111.478.669,32	134.384.712,73	120.580.521,83
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	9.121.716,91	10.296.319,72	11.955.603,93	11.949.579,34	13.140.333,12
Idem sobre el consumo interior de la cerveza	1.646.042,36	1.748.898,09	1.990.055,77	2.077.715,09	1.880.335,52
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	1.454.770,47	1.786.379,19	2.910.642,46	2.550.821,35	3.473.148,52
Tabacos	83.945.364,08	115.331.388,11	127.239.772,30	132.718.503,88	131.149.056,55
Cerillas fosfóricas y toda clase de fosforos	18.469.005,99	15.272.498,17	18.379.837,05	19.240.196,11	21.104.617,71
Loterías	151.013.819,40	151.414.722,00	158.846.991,00	159.400.723,41	170.055.073,00
Minas			2.041.290,00		2.000.000,00
} Almadén		813.440,80		717.526,50	2.001.573,10
} Linares		659.310,18		569.551,17	142.600,25
Renta de Cruzada	615.839,06				
Cuotas militares y multas	11.387.492,50	11.258.150,00	11.124.849,50	15.664.987,50	16.029.712,50
Los demás recursos ordinarios	41.178.130,35	29.063.775,67	49.327.219,81	37.197.107,61	47.607.846,51
Producto de negociación de Deuda	2.026.047.000,00	500.000.000,00	333.725.500,00	300.605.000,00	
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad	53.615.758,57	6.993.175,30	543.629,35	2.915.252,05	679.437,50
Idem de la venta de sulfato de cobre	783.750,00	370.485,84			
Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado	253.519,93	288.714,63	273.464,62	170.376,00	86.660,56
Relatrego de anticipos hechos a la Prensa periódica	410.057,11	88.764,85	305.636,34	21.672,81	166.984,05
Idem de anticipos a las Compañías de ferrocarriles conforme al R. D. 15 Octubre 1920		6.127.295,30	6.725.878,57	7.274.141,84	7.313.479,71
	3.216.194.440,10	1.712.849.219,31	1.685.591.160,97	1.715.373.296,96	1.416.317.457,67
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>					
Recargos sobre las contribuciones del Estado	13.367.304,88	13.899.026,08	18.976.950,21	19.296.750,61	24.803.844,99
Arbitrios municipales					39.549,87
Participación en cuotas de contribuciones del Estado					14.106.964,46
	13.367.304,88	12.899.026,08	18.976.950,21	19.296.750,61	38.889.558,72
<b>RESUMEN</b>					
Ingresos por valores del Tesoro	3.216.194.440,10	1.712.849.219,31	1.685.591.160,97	1.715.373.296,96	1.416.317.457,67
Idem por recursos municipales	13.367.304,88	12.899.026,08	18.976.950,21	19.296.750,61	38.889.558,72
	3.228.561.744,98	1.725.748.244,39	1.704.568.120,18	1.734.670.047,57	1.455.157.016,39

Observación: Queda sujeto al presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Anexo Índice. — Página 790 23 Mayo 1925 Gaceta de Madrid. — Núm. 143

Pagos líquidos verificados durante los meses de Julio a Diciembre de 1925 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE JULIO A NOVIEMBRE			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	1.583.333,30	•	1.583.333,30	3.166.666,60	•	3.166.666,60	4.749.999,90	•	4.749.999,90
Idem 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.....	342.716,44	•	342.716,44	685.432,88	•	685.432,88	1.028.149,32	•	1.028.149,32
Idem 3. <sup>a</sup> —Deuda pública y cargas de justicia.....	16.150,96	14,28	16.165,24	84.533.909,60	54.377.143,20	138.911.142,80	84.550.150,56	54.377.157,48	138.927.308,04
Idem 4. <sup>a</sup> —Clasos pasivas.....	19.339.784,81	•	19.339.784,81	38.478.829,90	•	38.478.829,90	57.818.614,71	•	57.818.614,71
Idem 5. <sup>a</sup> —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	203.308,16	•	203.308,16	407.218,40	83,33	407.301,73	610.526,56	83,33	610.609,89
	<b>21.485.293,67</b>	<b>14,28</b>	<b>21.485.307,95</b>	<b>127.272.147,38</b>	<b>54.377.226,53</b>	<b>181.649.373,91</b>	<b>148.757.441,05</b>	<b>54.377.240,31</b>	<b>203.134.681,36</b>
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	2.293.063,28	9.650,00	2.302.713,28	4.727.413,47	233.912,66	4.961.326,13	7.020.476,75	243.562,66	7.264.039,41
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	328.025,75	1.670,60	328.296,25	749.190,01	30.179,87	779.369,88	1.075.815,76	31.860,37	1.107.676,13
Idem 3. <sup>a</sup> —Ministerio de Gracia y Justicia:									
Obligaciones civiles.....	4.292.931,97	810.808,06	5.103.741,02	11.693.848,08	942.013,00	12.635.861,08	15.983.783,65	1.752.819,05	17.739.602,70
Idem eclesiásticas.....	10.176.315,17	•	10.176.315,17	20.411.956,60	18.541,08	20.430.497,68	30.591.271,77	18.541,08	30.609.812,85
Idem 4. <sup>a</sup> —Ministerio de la Guerra.....	40.334.887,62	6.248.975,64	46.583.863,26	153.022.520,66	25.566.847,18	178.589.367,84	193.357.408,23	31.815.922,82	225.173.231,10
Idem 5. <sup>a</sup> —Ministerio de Marina.....	17.658.130,28	610,60	17.658.740,76	82.289.947,79	13.190.056,24	95.480.004,03	99.948.078,05	13.196.066,74	113.144.744,79
Idem 6. <sup>a</sup> —Ministerio de la Gobernación.....	30.033.712,89	271.225,88	30.304.938,77	92.927.351,27	5.867.644,46	98.794.995,73	122.961.064,16	6.138.870,34	129.099.934,50
Idem 7. <sup>a</sup> —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	26.838.076,90	174.765,34	27.013.442,24	50.665.818,19	1.003.362,22	51.669.180,41	77.504.495,09	1.178.127,66	78.682.622,65
Idem 8. <sup>a</sup> —Ministerio de Fomento.....	33.741.948,16	307.656,17	34.049.604,32	126.160.639,67	33.248.093,50	159.408.633,17	159.902.517,82	33.555.754,07	192.458.270,49
Idem 9. <sup>a</sup> —Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....	2.128.732,87	131.976,90	2.260.709,77	5.425.950,07	728.757,18	6.154.707,25	7.554.982,94	860.734,08	8.415.717,02
Idem 10. <sup>a</sup> —Ministerio de Hacienda.....	5.077.943,01	50.075,73	5.128.018,74	10.290.018,17	75.535,55	10.365.553,72	15.367.961,18	125.611,28	15.493.572,46
Idem 11. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	16.269.727,25	786.308,71	17.056.035,96	112.761.518,60	1.279.689,82	114.041.208,42	129.031.245,85	2.065.998,53	131.097.244,38
Idem 12. <sup>a</sup> —Posesiones españolas del Africa Occidental.....	•	•	•	700.600,35	•	700.600,35	700.600,35	•	700.600,35
Idem 13. <sup>a</sup> —Acción en Marruecos:									
Presidencia.....	131.255,19	445,28	131.700,47	644.013,93	536,65	644.550,58	775.269,12	981,93	776.251,05
Idem de la Guerra.....	40.247.369,09	4.902.676,12	45.150.045,21	113.132.228,94	13.389.351,68	126.521.580,60	153.379.593,03	18.292.027,78	171.671.625,81
Idem de Marina.....	550.160,64	108,00	550.268,64	2.225.542,01	308.591,28	2.534.043,29	2.775.702,65	308.609,28	3.084.311,93
Idem de la Gobernación.....	240.051,39	460,16	240.491,49	903.136,52	698,02	903.834,54	1.143.167,85	1.163,18	1.144.326,03
Idem de Fomento.....	1.092.364,55	2.111,04	1.094.475,59	1.030.779,26	•	1.030.779,26	2.033.143,81	2.111,04	2.035.254,85
	<b>252.829.172,59</b>	<b>13.699.536,30</b>	<b>266.528.708,89</b>	<b>916.037.551,57</b>	<b>150.266.952,90</b>	<b>1.066.304.504,47</b>	<b>1.168.866.724,16</b>	<b>163.966.489,20</b>	<b>1.332.833.213,36</b>

	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE JULIO A NOVIEMBRE			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>RECARGOS</b>									
<b>Y PARTICIPACIÓN EN CUOTAS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO</b>									
Inmuebles, cultivo y ganadería. ....									
Industrial y de Comercio. ....	3.151.043,07	346.085,90	3.497.128,97	6.997.200,68	6.934.371,42	13.931.572,10	10.148.243,75	7.280.457,32	17.423.701,07
3 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras. ....	117.461,02		117.461,02	311.842,04	77.323,90	389.165,94	429.293,06	77.323,90	506.616,96
Impuesto del consumo de gas y electricidad. ....	172.101,31	4.555,57	176.656,88	691.499,77	939.017,95	1.630.517,72	863.601,08	343.573,52	1.207.174,60
Idem del timbre de billetes de espectáculos públicos. ....	30.272,05		30.272,05	136.935,99	67.984,72	204.920,71	167.268,04	67.984,72	235.252,76
10 por 100 sobre las cuotas de urbana o industrial (recurso extraordinario). —	993.170,36	16.644,73	1.009.815,09	1.408.483,70	188.103,19	1.596.586,89	2.401.654,06	204.752,92	2.606.406,98
Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondientes a las fincas enclavadas en la zona de ensanche. ....	3.384.421,03	126.508,81	3.460.929,84	7.133.079,97	2.791.233,26	9.924.313,22	10.467.501,00	2.917.742,06	13.365.243,06
Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio. ....	4.034,04		4.034,04	2.554,02	48.850,16	50.904,78	6.589,56	48.850,16	54.939,72
Carruajes de lujo. ....	472,10	3.298,67	3.770,77	748,63	9.814,05	10.662,69	1.220,73	13.112,73	14.333,46
Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado. ....					24.454,09	24.454,09		24.454,09	24.454,09
	7.802.965,88	497.093,68	8.300.059,56	16.682.405,40	10.480.657,74	27.163.063,14	24.485.371,28	10.977.751,42	35.463.122,70

RESERVA: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.



**RESUMEN** de los pagos líquidos verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales, durante los meses de Julio a Diciembre e de los ejercicios de 1921-22 a 1925-26, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1921-22	1922-23	1923-24	1924-25	1925-26
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	5.482.083,17	5.529.166,60	5.541.660,56	4.749.990,90	4.749.990,90
Idem 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.....	4.763.492,86	6.013.748,00	4.004.124,86	1.087.831,67	1.028.149,32
Idem 3. <sup>a</sup> —Deuda pública y cargas de justicia.....	402.193.606,80	312.919.477,57	330.409.815,81	113.477.534,13	138.927.308,04
Idem 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	53.781.228,37	55.232.190,93	59.119.369,12	55.225.200,72	57.818.614,71
Idem 5. <sup>a</sup> —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	0	0	0	614.744,95	610.609,89
	<b>466.230.318,20</b>	<b>379.754.583,10</b>	<b>405.074.957,34</b>	<b>175.165.311,37</b>	<b>203.134.631,86</b>
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	4.369.654,45	1.004.087,25	714.998,01	796.310,63	7.204.039,41
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	8.668.047,48	10.012.065,97	5.351.865,90	3.485.008,60	1.107.660,13
Idem 3. <sup>a</sup> —Ministerio de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	17.462.801,95	18.791.035,74	21.803.953,42	19.017.947,42	17.739.602,70
Idem eclesiásticas.....	35.696.108,01	35.516.369,26	35.363.717,56	30.475.093,36	30.609.815,85
Idem 4. <sup>a</sup> —Ministerio de la Guerra.....	287.031.891,32	250.309.710,19	222.151.739,03	251.526.415,82	225.173.231,10
Idem 5. <sup>a</sup> —Ministerio de Marina.....	80.176.149,40	93.494.790,91	80.597.482,89	116.945.097,94	113.144.744,79
Idem 6. <sup>a</sup> —Ministerio de la Gobernación.....	129.782.215,53	138.890.599,71	136.792.904,39	122.413.484,98	129.099.934,50
Idem 7. <sup>a</sup> —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	87.890.633,05	81.127.031,19	88.047.482,82	76.399.745,69	78.682.622,65
Idem 8. <sup>a</sup> —Ministerio de Fomento.....	251.960.301,80	289.109.450,80	261.222.402,33	170.074.055,08	192.458.270,49
Idem 9. <sup>a</sup> —Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....	5.228.577,31	9.857.701,61	6.684.320,02	8.927.512,53	8.415.417,02
Idem 10. <sup>a</sup> —Ministerio de Hacienda.....	27.458.719,56	20.680.562,24	21.087.408,59	17.354.856,00	15.493.572,46
Idem 11. <sup>a</sup> —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	151.310.919,01	148.243.801,66	146.222.797,25	122.694.814,68	131.007.244,88
Idem 12. <sup>a</sup> —Posesiones españolas del Africa Occidental.....	1.193.519,20	1.193.519,20	1.193.519,20	677.199,24	700.600,35
Idem 13. <sup>a</sup> —Acción en Marruecos.....	283.831.666,22	179.817.901,20	132.724.777,44	199.727.740,56	178.711.769,67
	<b>1.818.261.682,58</b>	<b>1.658.733.249,83</b>	<b>1.564.550.411,02</b>	<b>1.322.670.599,80</b>	<b>1.332.833.213,36</b>
<b>Recargos y Participación en cuotas sobre las contribuciones del Estado.....</b>	<b>10.887.520,92</b>	<b>12.924.288,97</b>	<b>16.162.192,76</b>	<b>15.815.172,57</b>	<b>35.463.122,70</b>
	<b>10.887.520,92</b>	<b>12.924.288,97</b>	<b>16.162.192,76</b>	<b>15.815.172,57</b>	<b>35.463.122,70</b>
<b>RESUMEN</b>					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	1.818.261.682,58	1.658.733.249,83	1.564.550.411,02	1.322.670.599,80	1.332.833.213,36
Idem por Recargos y Participación en cuotas sobre las contribuciones del Estado.....	10.837.520,92	12.924.288,97	16.162.192,76	15.815.172,57	35.463.122,70
	<b>1.829.149.203,50</b>	<b>1.671.657.538,80</b>	<b>1.580.712.603,78</b>	<b>1.338.485.772,37</b>	<b>1.368.296.336,06</b>

OBSERVACIONES.—1.<sup>a</sup> En los 1.332.833.213,36 pesetas que, distribuidas por Secciones, se detallan en el presente estado, se hallan comprendidas las siguientes: Anticipo reintegrable a las Diputaciones provinciales, 11.374.447,52 pesetas. Anticipo reintegrable a la prensa periódica, 1.472,62 pesetas. Anticipo reintegrable a las Empresas de Ferrocarriles 19.799.346,85 pesetas; y Gastos del Comité oficial del Seguro de guerra, 88.893,71 pesetas. Total: 31.262.160,70 pesetas.

2.<sup>a</sup> Queda sujeto el presente estado, a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 31 de Enero de 1926.—El Jefe de la Sección, J. Montes.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Director general de Tesorería y Contabilidad, Arturo Forest

ción de Posadas, con objeto de recibirles declaración en concepto de inculpados en el sumario número 37 del corriente año, sobre hurto de aves de corral, con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

5232

4.582

**RODRIGUEZ, Manuel;** domiciliado últimamente en Madrid, calle del Casino, número 4; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Navacerrero, para recibirle declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado con el número 26 de 1922.

5267

4.583

**SARALEGUI RUIZ, Andrés;** vecino últimamente de Tudela (Pamplona) y en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá ante la ilustrísima Audiencia provincial de Zaragoza el día 18 de Mayo, a las diez de la mañana, para declarar como testigo en el juicio oral y público de la causa número 48 de 1925 sobre hurtos, seguida en el Juzgado de Tarazona contra Angel Bruno García y otros des.

5277

4.584

**VALLE VALVERDE, Antonio;** domiciliado últimamente en Málaga, casita de madera, en la Malagueña, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Boijá, a prestar declaración como inculcado en sumario que se instruye sobre hurto de caballerías, bajo el número 35 del año 1925.

5316

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita. Llamo y emplazo, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Potestad judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 612 y 633 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 614 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marisa.*

4.130

**ARNALDO BOLEDA, José;** hijo de Cecilio y de Cecilia, de veintidós años, natural y vecino de Barcelona.

de estado soltero, profesión jornalero; procesado en causa número 860 de 1923 por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Antonio Cederná, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5251

4.131

**ARRANZ BAUN, Miguel;** hijo de Juana Arranz, natural de San Esteban de Gormaz (Soria). de estado soltero, profesión industrial, de treinta años, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color del rostro bueno y viste decentemente; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jorge Juan, número 82, tienda; procesado por disparo de arma de fuego, número 534 de 1925; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría de don Luis Moliner, con el fin de ser reducida a prisión decretada en dicha causa.

5211

4.132

**BENEDICTO TELLES, José;** domiciliado últimamente en Valencia, fonda la Oriental, calle San Vicente; procesado en causa número 89 de 1926 por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito de Serranos, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

5284

4.133

**BORELL ARSELLA, Jaime;** domiciliado últimamente en Barcelona, calle Luna, número 1, segundo segundo; procesado en causa número 245 de 1926 sobre lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría vacante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5294

4.134

**BRANDIA CASTRO, José;** natural y vecino de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de trece años de edad; procesado por hurto; comparecerá en término de nueve días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, en sumario número 62 de 1926.

5263

4.135

**CARRERE LORENZO, Marcelino;** de diez y ocho años, hijo de José y de Carmen, soltero, marineró domiciliado

do últimamente en Parencelo de Tais (Vigo), José Suárez Cortés, de veintinueve años, hijo de Joaquín y de Carmen, soltero, mecánico, natural de Buenos Aires, domiciliado en Vigo, Montero Ríos, 36, bajo, cuyo actual paradero se ignora; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pontevedra, para constituirse en prisión y practicar diligencias en sumario que se les sigue en dicho Juzgado por hurto con el número 287 del año 1925, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

5234

4.136

**CERRO GARCIA, Joaquín del;** hijo de Antonio e Isabel, natural y vecino de Madrid, de estado casado, profesión fontanero, de diez y siete años, de estatura alta, pelo y ojos negros, nariz pequeña y color del rostro moreno; domiciliado últimamente en la calle del Carnero, número 7; procesado por hurto en causa número 207 de 1925; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría de D. Fermín Suárez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5226

4.137

**CORTADA TORO, Manuel;** hijo de Manuel y de Laureana, natural y vecino de Sevilla, de estado soltero, profesión carrero, de veinticinco años de edad; domiciliado últimamente en la calle Torneo, número 59; procesado por el delito de lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla, a fin de constituirse en prisión.

5235

4.138

**CREZ ALVAREZ, Joaquina;** de veintiocho años de edad, soltera; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Segovia, número 31, cuyas demás circunstancias se desconocen; procesada por tentativa de estafa en causa número 562 de 1927; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella.

5299

4.139

**EHEVARRIA CHUCUFAT, María;** natural de Olover (Francia), de estado casada, de profesión labores, de treinta y dos años de edad, hija de Luis y de Catalina; domiciliada últimamente en Valencia; procesada en causa número 159 de 1925 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, como comprendida en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esta

ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

5282

4.140

FERNANDEZ FERNANDEZ, Miguel; vecino de Granada, calle de Santiago, número 14, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado en causa por el delito de estafa bajo el número 134 de 1926; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario, de Granada, plaza Nueva, número 20, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

5318

4.141

FRANCO JIMENEZ, Agustín; hijo de Antonio y de Soledad, natural de Alcalá del Río, de estado soltero, profesión canastero, de cuarenta y tres años; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Castilla; procesado por robo, causa 129 de 1925; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de dicha capital, Secretaría del Sr. Priego, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5275

4.142

FUENTES NIETO, Manuel; natural de La Luisiana, de estado casado, profesión empleado, de treinta y un años; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Pedro Miguel, 6; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de dicha capital.

5335

4.143

JIMENEZ LOPEZ, Carmen; hija de Manuel y de Luisa, de cuarenta años de edad, viuda, cestera; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Lugo dentro del término de diez días, para ser reducida a prisión.

5208

4.144

GONZALEZ, Antonio; de profesión cocinero, que ha prestado sus servicios en Madrid, en la Taberna de la calle del Noviciado, número 18, y estuvo domiciliado últimamente en el Arroyo de Embajadores, número 18, barrio de las Injurias; procesado por el delito de estafa en causa número 135 de este año; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría de D. Fermín Suárez Jiménez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5229

4.145

HERVAS SERRANO, José; procesado en causa número 132 de 1921, por el delito de hurto; comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado de instrucción de Linares (Secretaría del Sr. Jurado), con el fin de constituirse en prisión en mencionada causa, bajo apercibimiento de no comparecer será declarado rebelde.

5261

4.146

HIDALGO MOLERO, Camilo; de cuarenta y cuatro años, hijo de Enrique y de Torcuata, natural de Cogollos de Guadix (Granada), jornalero ambulante; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almodóvar del Campo, para constituirse en la prisión provisional decretada por la Superioridad en causa 166 de 1924, sobre hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

5313

4.147

JIMENEZ, Manuel (a) El Barón; profesión jornalero, de veintiocho años, que frecuenta el Bar Asprón de la calle del Espiritu Santo y la taberna sita en Luchana, número 13, de Madrid; procesado por hurto, sumario 181 de 1926; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de la Latina, de esta Corte, Secretaría de D. Juan García Inés, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5223

4.148

JOVER GARCIA, Fernando; natural y vecino de Requena, de estado soltero, de profesión hornero, de diez y seis años de edad, hijo de Jesús y de Elisa; domiciliado últimamente en la calle de la Libertad, 13, bajo, y actualmente en desconocido paradero; procesado en causa número 2 de 1926 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

5283

4.149

LOPEZ CASTRO, Alfredo; natural de Lugo, de estado casado, profesión mecánico, de veintiséis años, hijo de Manuel y de Flora; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Toledo, número 26; procesado por hurto en causa número 512 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distri-

to de la Universidad, de esta Corte, Secretaría del Sr. Gómez Bernabé, con objeto de llevar a efecto su prisión y de practicar otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

5222

4.150

LUCAS CUMPLIDO, Juan; natural y vecino de Olivá de Jerez, hijo de Juan y de Catalina, casado, del campo, de treinta y seis años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, ojos azules, nariz regular, boca regular, estatura muy buena, color blanco, vistiendo como los de su clase, elástico castaño oscuro, pantalón de pana color café rayado en negro; sombrero negro de ala ancha y sin seña alguna que lo distinga; procesado en causa número 1 del corriente año por quebrantamiento de condena; comparecerá en término de veinte días ante el Juzgado de instrucción de Jerez de los Caballeros, con objeto de ser reducido a prisión en las cárceles de dicho partido.

5226

4.151

LLOREN, Narciso Silvestre Vitor; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión pastor, de treinta años, hijo de padres desconocidos, conocido por los nombres de Vicente, José y Coll; domiciliado últimamente en Llerda; procesado por uso de arma sin licencia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Sabadell, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada en sumario número 9 de 1925.

5279

4.152

MARTI COCHS, Andrés; natural de Vilacera (Tarragona), de estado soltero, profesión chófer, de veintiséis años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Verdguer y Cofills, número 2, tercero, segunda; procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito del Norte, de dicha capital, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5207

4.153

MARTIN, Quintán; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que ha sido Presidente de la Sociedad de Socorros La Igualdad Individual, ha tenido su domicilio en Madrid, calle de Fernández de la hoz, número 50; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaría del Sr. De Antonio, para responder a los cargos que le resultan en el sumario que se sigue bajo el número 135 del año actual y ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

5212

4.154

MARTINEZ NAVARRO, Antonio; hijo de José y de Isabel, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y siete años de edad, pelo negro, ojos pardos, rostro moreno, nariz y boca regulares y cara alargada, natural de Cartagena (Murcia), domiciliado últimamente en Alicante, en las Cuevas de la Goleta; procesado por robo, causa número 31 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alicante, distrito del Sur, con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten en dicha causa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

5250

4.155

MATA ARIZA, Alfonso; hijo de Felipe y de Josefa, natural de Coria del Río, de estado soltero, profesión carpintero, de diez y siete años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito de San Román, de Sevilla, sito en Palacio de Justicia, Calle Almirante Apodaca, número 2.

5276

4.156

MERONO DOMENECH, Guillermo; hijo de José y de Josefa, de estado soltero, profesión marinero, de diez y siete años de edad, natural de Cartagena, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azulados, rostro moreno, nariz y boca regulares, cara redonda, domiciliado en Cartagena, en los Dolores, Jardín de las Flores; procesado por robo, causa número 31 de 1925; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alicante, distrito del Sur, con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en dicha causa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

5249

4.157

MESEGUE ARAGONES, Joaquín; (a) "Cambó"; natural de Masdenverge, de profesión jornalero, de más de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en este término y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa por robo, número 46 de 1926; comparecerá en término de cinco días rejas adentro de la cárcel del partido de Tortosa, para notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

5337

4.158

MOLINA, Antonio (a) "el Cordobés"; de unos diez y ocho años, domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Magdalena, de dicha capital.

5236

4.159

MONTANES JIMENEZ, Teresa; hija de Ruperto y Vicenta, natural de Alicante, de estado casada, profesión sus labores de cincuenta y cinco años, de

estatura regular, pelo canoso, ojos negros, nariz achalada y buen color de rostro, domiciliado últimamente en Madrid, plaza de Oriente, número 2, procesado por robo en causa número 191 de 1925; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría de D. Fermín Suárez, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

5227

4.160

MUNZO ERWIN, Robert; domiciliado últimamente en Segovia, calle de San Agustín, número 5; procesado por daños, sumario número 908 del año 1923; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Latina, de esta Corte, Secretaría de D. Juan García Inés, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5225

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### BILBAO—HOSPITAL

Don Severiano Jesús Pedreira y Castro, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Bilbao.

Hago saber: Que en el expediente que en concepto de pobre se sigue en este Juzgado a instancia de doña Gregoria Agreda Pérez, de diez y ocho años de edad, soltera y vecina de Barcelona, con residencia accidental en Sestao (Vizcaya), en solicitud de que se decretara su depósito provisional y el de sus hermanas Joaquina y Dolores, de diez y siete y trece años de edad, respectivamente, por malos tratos y abandono por parte de su padre, D. Joaquín Agreda Vilches, se acordó y llevó a efecto en 10 del actual el depósito interesado en la persona del abuelo materno, D. Pascual Pérez Ruberte, vecino de Sestao; y en proveído de este día, he acordado se haga saber el depósito constituido al D. Joaquín Agreda Vilches y la obligación en que se halla el mismo de entregar al depositario de referidas menores la cantidad de 90 pesetas por cada una y mensualidades anticipadas por vía de alimentos provisionales.

Y siendo desconocido el domicilio del D. Joaquín Agreda, para que llegue a su conocimiento lo acordado, se expide el presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Barcelona.

Dado en Bilbao a 18 de Mayo de 1926.—El Juez, Severiano Jesús Pedreira.—El Secretario, Francisco de la I. Pinilla.

JC—123

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.025, seguido en este Juzgado contra Pedro Goudín Guillén y Tomás Pernas Fernández, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Abril de 1926; don José Luis Castillejo, Juez municipal interino del distrito del Congreso, y D. José Gómez Arias, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Pedro Goudín Guillén y Tomás Pernas Fernández.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Pedro Goudín Guillén y Tomás Pernas Fernández, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto a cada uno y a las costas del juicio por mitad. Notifíqueseles esta sentencia a los condenados por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndoles que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta, serán declarados rebeldes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Castillejo".

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a los condenados Pedro Goudín Guillén y Tomás Pernas Fernández, expido la presente en Madrid a 9 de Abril de 1926.—El Secretario (ilegible).

JO—5142

#### MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 174 de orden del año 1926, contra Carmen Martín y Pilar Álvarez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 6 de Abril de 1926, el Sr. D. Juan José González de la Calle, municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Carmen Martín y Pilar Álvarez Vadillo de la otra como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas, Carmen Martín Sanz y Pilar Álvarez Padilla, a la pena de cinco días de arresto menor a cada una y pago de las costas del juicio, cuyo arresto sufrirán en su domicilio, declarándose en comiso el berzajo ocupado, notificándose la presente a la segunda por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Pilar Álvarez Vadillo, expido el presente, visado bueno de S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 6 de Abril de 1926.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)